

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0422-2024/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 15 de abril del 2024

VISTO:

El Expediente n.º 249-2024/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, respecto del predio ubicado en el Centro Poblado Livitaca Mz. Q2 Lote 1 en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco, inscrito en la partida n.º P59016065 del Registro de Predios de la Zona Registral n.º X – Sede Cusco, con CUS n.º 90353 y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al T.U.O de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales^[1] y sus modificatorias (en adelante “T.U.O de la Ley n.º 29151”), su Reglamento^[2] (en adelante “Reglamento de la Ley n.º 29151”);
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49º y 50º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales^[3] (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, responsable de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico-legal de los mismos, procurando su eficiente gestión, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el contenido en el literal d) del citado artículo 50º del “ROF de la SBN”;
3. Que, la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones^[4] (en adelante, “D.S n.º 006-2006- VIVIENDA”) establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales^[5] podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI hubiere afectado en uso;
4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;
5. Que, en el presente caso, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI es el titular registral del siguiente predio:

Nº	PARTIDA Nº	CUS
1	P59016065	90353

6. Que, el predio descrito en el considerando que antecede, consta afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Livitaca, por tanto, puede considerarse concluido el proceso de formalización de la propiedad informal;

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio a favor del Estado representado por esta Superintendencia, respecto del predio descrito en el quinto considerando de la presente resolución; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del "D.S. N° 006-2006-VIVIENDA";

De conformidad con lo dispuesto en el "T.U.O de la Ley n°29151", "Reglamento de la Ley n.°29151", "el ROF de la SBN", Resolución n.° 0035-2024/SBN-GG y el Informe Legal n. ° 0482-2024/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 02 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES** del predio ubicado en Centro Poblado Livitaca Mz. Q2 Lote 1 en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco, inscrito en la partida n.° P59016065 del Registro de Predios de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, con CUS n.° 90353.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos para su inscripción.

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.-

Firmado por
Paulo César Fernández Ruiz
Subdirector(e)
Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

[1] Aprobado por Ley n.° 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

[2] Aprobado con Decreto Supremo n°. 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 11 de abril de 2021.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

[4] Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 17 de marzo de 2006.

[5] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.